

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Febrero 1913).

Ministerio de Fomento

Núm. 669

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1912, por lo que afecta á la liquidación de las pólizas del Seguro Infantil antiguo de «La Actividad», de Pamplona, esta Sociedad remitió á la Comisaría general de Seguros, en 11 de Octubre de 1912, el estado detallado á que se refiere el número primero de la condición segunda de dicha Real orden, y en 30 de Diciembre último, los seis grupos en que resultan divididas las pólizas cuya liquidación ha de hacerse por la forma A, y de los cuales el primer grupo termina con la póliza número 14.977 inclusive; el segundo, con la número 25.650 inclusive; el tercero, con la número 39.405 inclusive; el cuarto, con la número 52.605 inclusive; el quinto, con la número 67.090 inclusive; y el sexto, con la número 83.743 inclusive; importando la liquidación de cada grupo: la del primero, 62.305,70 pe-

setas; la del segundo, 66.007,78 pesetas; la del tercero, 70.266,94 pesetas; la del cuarto, 75.281,66 pesetas; la del quinto, 72.835,74 pesetas, y la del sexto, pesetas 79.279,70; y en el del presente mes los dos grupos en que se han dividido las pólizas que, teniendo que liquidarse por la forma C, vencieron en el año 1911; importando el primero, 60.587 pesetas, y el segundo grupo, 39.879 pesetas, y los otros dos en que se dividen las que con la misma forma de liquidación vencieron en 1912, que representan 66.428 pesetas, el primero, y 68.702,50 pesetas, el segundo.

Y á fin de que tenga el debido cumplimiento lo que se ordena en la mencionada Real orden de 11 de Junio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisaría general de Seguros, se ha servido resolver:

1.º Que La Actividad complete lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Junio de 1912, enviando por separado á la Comisaría general de Seguros, el estado correspondiente á las pólizas que continúen acogidas á la forma B, y el de las que hayan de liquidarse por la forma C.

2.º Antes del 15 del próximo mes de Febrero, comunicará La Actividad á los tenedores del primer grupo de pólizas de los seis en que se dividen, los que han optado por la liquidación forma A, que el cobro del importe de dicha liquidación lo podrán hacer mediante la presentación y entrega de las pólizas dentro del trimestre, que empezará á contarse desde dicho día; y á los poseedores de las pólizas de los cinco grupos restantes, forma A, les notificará, antes del 15 de Marzo,

que en igual día 15 del mes correspondiente, sin que pueda haber solución de continuidad, empezará el trimestre dentro del que se hará efectivo el pago del importe líquido de las pólizas comprendidas en el grupo, bien entendido que por ningún motivo ni pretexto se le prorrogará á la Sociedad los plazos para el pago; así que el 15 de Agosto de 1914 terminará el último de los seis trimestres concedidos.

3.º La Compañía tendrá la obligación de pagar el importe de la liquidación de cada póliza dentro del trimestre que le corresponda. Pero, aunque el asegurado no lo cobre dentro de dicho plazo, no perderá su derecho á hacerlo efectivo fuera de él; quedando sujeto á la prescripción establecida por el derecho común.

4.º A fin de facilitar el cobro del importe de la liquidación, los poderes notariales individuales ó colectivos podrán ser sustituidos por autorizaciones conferidas en documentos cuyas firmas serán legalizadas por los Jueces y Secretarios municipales, estampando en ellos el sello del Juzgado municipal correspondiente; y la Sociedad, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas cantidades, dará, además, las mayores facilidades á los tenedores de las pólizas para que puedan hacer efectivo el importe de la liquidación de éstas.

5.º El estado de pólizas á que se refiere el decreto de la Comisaría de Seguros de 4 del corriente mes, se remitirá á este Centro dentro de un plazo que no podrá exceder de un día por cada 100 pólizas comprendidas en él, y los tenedores de ellas percibirán el importe de la liquidación de las mismas dentro del trimestre en que les corresponda cobrar á los del grupo en el que deberán incluirse con arreglo á su numeración.

6.º Al término de cada trimestre La Actividad enviará á la Comisaría general de Seguros una relación de los números de las pólizas que no hayan hecho efectivo el importe de su liquidación, y con la segunda y sucesivas relaciones remitirá una especial, formadas por aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre señalado para el pago.

7.º Divididas según lo ordenado por la sexta condición de la mencionada Real orden de 11 de Junio último, las pólizas que han de liquidarse por la forma C, vencidas en 1911, en dos grupos, y en otros dos las vencidas en 1912, deberá hacerse el pago de cada grupo, según lo dispuesto en dicha condición sexta, dentro del trimestre correspondiente de 1913, y por consiguiente se pagará el primer grupo antes del 31 de Marzo próximo.

8.º La Actividad remitirá á la Comisaría general de Seguros en el mes siguiente á aquel en que deba terminarse el pago de cada grupo, una relación que contenga las pólizas que no se hayan presentado al cobro, ó que, habiéndose presentado, no se haya hecho efectivo el importe, expresando en este caso sintéticamente la causa por la que no se haya efectuado el pago, y con la segunda y sucesivas relaciones otra, en la que se contengan aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre correspondiente al grupo en que figuraban.

9.º Lo dispuesto en el núm. 4.º de esta resolución, respecto á la prescripción para la liquidación por la forma A, se aplicará á la liquidación bajo la forma C; y

10. Habiendo asegurados de infantil antiguo de La Actividad, en gran núme-

ro, en todas las provincias de España, además de publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de Seguros*, se publicará en los *Boletines Oficiales* de las 49 provincias de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1913.- Villanueva. Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros. («Gaceta» 1.º Febrero 1913).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 656

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de los mozos declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta capital, que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

En caso de ser habidos serán detenidos y puestos á disposición de dicha Comisión.

Córdoba 12 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrua Olmos.

(Relación que se cita)

Cupo, número del sorteo, reemplazo, nombre y apellidos del mozo y nombre del padre y de la madre.

Aguilar.—Reemplazo 1912.

9 Juan M. Reina Aguilar, hijo de José y Carmen.

46 Aníres Jiménez Rosal, hijo de Rafael y Filomena.

Almodóvar.—Reemplazo 1912.

12 Manuel Rodríguez Carrasco, hijo de Rafael y Antonia.

22 Matías Padilla Sánchez, hijo de Francisco y Antonia.

25 Manuel Prados Morente, hijo de Rafael y Josefa.

31 José Moreno Torres, hijo de José y Antonia.

37 Francisco Ortiz de la Rosa, hijo de Fernando y Concepción.

Almedinilla.—Reemplazo 1912.

1 Luciano López Nieto, hijo de Eusebio y Rafaela.

14 Juan Arenas Bermúdez, hijo de Antonio y María.

18 Juan Diego Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y Marta.

24 Cesilio Jiménez Pérez, hijo de Cesilio é Isabel.

34 Francisco Jiménez Pérez, hijo de Cesilio é Isabel.

Baena.—Reemplazo 1912.

3 Cándido Jiménez Gómez, hijo natural de Francisca.

6 José Rodríguez Marín, hijo de Félix é Isabel.

8 Guillermo Galán Ortega, hijo de Amelio y María.

21 José Moreno Vega, hijo natural de Carmen.

29 Francisco Callejas Cruz, hijo de Manuel y Josefa.

30 Eugenio Romero Moreno, hijo de Manuel y Francisca.

49 Manuel Marín García, hijo de Manuel y María.

55 Rafael Baena González, desconocidos.

58 Antonio Guzmán Navas, hijo de José y María.

76 José Rodríguez Valera, hijo de Manuel y Lina.

89 Manuel González Trigueros, hijo de Manuel y Juana.

94 Francisco Uclés García, hijo de Juan y Catalina.

98 Manuel Aguilera González, hijo de José y Mercedes.

102 Francisco Vizcaino Pérez, hijo de Juan é Isabel.

115 Antonio Ramírez Ochoa, hijo de Fernando y María.

119 Rafael Padillo Rosales, hijo de Pedro y Carmen.

126 José Leal Pareja, hijo de Francisco y Encarnación.

134 José Rodríguez Jurado, hijo de José y Francisca.

Belalcázar.—Reemplazo 1912.

10 José Serrano Feliso, hijo de José y Antonia.

Belmez.—Reemplazo 1912.

5 Leandro Arregui Beraulun, hijo de Agustín.

14 Daniel Sánchez Villarejo, hijo de Agustín y Fausta.

15 Eugenio Núñez Muñoz, hijo de Sotero y Casimira.

17 Leoncio Flores Molina, hijo de Manuel y Saturnina.

22 Augusto Toro González, hijo de Eugenio y Eusebia.

29 José Ruiz Expósito, desconocidos.

32 Enrique Fernández Parras, hijo de Federico y Antonia.

40 José Clemente García.

64 Celedonio Castillo, hijo de Pedro y Enriqueta.

65 Nicolás Muñoz García, hijo de Ignacia.

66 Juan Tamará Molero, hijo de Andrés y Visitación.

73 Braulio Aranda Magán, hijo de Manuel y Antonia.

82 Luis Gallardo González, hijo de José y María.

89 Rafael Rísquez, hijo de Manuel y María.

92 José Molina Carmona, hijo de Rafael y Dolores.

95 Rafael García Muñoz, hijo de Manuel y Luciana.

96 Tomás Ruiz, desconocidos.

97 Pablo Murillo Gordillo, hijo de Feliciano.

100 Manuel Rodríguez Caurez, hijo de Guillermo y María.

101 Félix Gil Horrillo, hijo de Juan y Francisca.

106 Eusebio Morales Aranda, hijo de Manuel y Ana.

Benaméjil.—Reemplazo 1912.

8 Francisco Adalid Villalba, hijo de Francisco y Francisca.

13 José del Pino Luna, hijo de Antonio y Carmen.

19 Carlos García García, hijo de José y Mercedes.

23 Tomás Rojas Ortega, hijo de Manuel y Antonia.

30 Francisco Acero Lobato, hijo de Francisco y Francisca.

33 Juan Lara Sánchez, hijo de Juan y Josefa.

46 Juan Ponferrada Espejo, hijo de Antonio y Dolores.

Cabra.—Reemplazo 1912.

6 Juan Marín Serrano, hijo de Leopoldo y Eusebia.

10 Domingo Llama Otero, hijo de Francisco y Luisa.

12 Manuel Rodríguez Ramírez, hijo de Miguel y Victoria.

14 José Martín Bueno, hijo de Alfonso y Josefa.

15 Rafael Lucena Córdoba, desconocidos.

16 Francisco Pérez Moral, hijo de Antonio y Dolores.

18 José Muñoz Parías, hijo de Manuel y Purificación.

19 Antonio Moreno Gallardo, hijo de Antonio y Sierra.

22 Francisco, desconocidos.

27 Manuel Moreno, hijo de Francisco y Rosario.

33 José Brea Morilla, hijo de Francisco y Teresa.

34 Atanasio Urbano Ruz, hijo de Francisco y Felipa.

35 Antonio González Muñoz, hijo de Felipe y María.

36 Antonio Aranda Valle, hijo de Manuel y Dolores.

38 Enrique Moral Rodríguez, hijo de Lorenzo y Sierra.

41 Joaquín Reyes Ortiz, hijo de Antonio y Teresa.

44 Rufino Vázquez Expósito, hijo de Antonio y Paula.

45 Mateo Salamanca Soria, desconocidos.

50 Rafael Gutiérrez Luque, hijo de Angel y Soledad.

59 Dámaso Ruiz Alcaráz, hijo de Agustín y Soledad.

66 Rafael Ruiz Flores, hijo de Juan y Rosario.

67 Segundo Castro Arroyo, hijo de Rafael y Francisca.

69 Antonio Castro Calderón, hijo de Rafael y Francisca.

78 Antonio Olmedo Moreno, hijo de Antonio y Encarnación.

79 José Barranco Vidacal, hijo de José y Reyes.

90 Francisco Pérez Aguilera, hijo de José y Dolores.

92 Manuel Elías, desconocidos.

100 Anselmo Calvo Gómez, hijo de Antonio y Tomasa.

103 Joaquín Moreno Moreno, hijo de José y Carmen.

110 Antonio Amores Calvo, hijo de Rafael y Francisca.

111 Roque Rute Montilla, desconocidos.

115 Félix Brea Morilla, hijo de Francisco y Teresa.

130 Rafael Vigil Espejo, hijo de Francisco y Soledad.

134 Antonio Bujalance Arcos, desconocidos.

136 Francisco Barranco Cano, hijo de Wenceslao y Sierra.

142 Antonio Jurado Campos, hijo de Antonio é Ignacia.

147 José Ríos Grande, hijo de José y Francisca.

152 Ramón Exojo Roldán, hijo de José y Benita.

153 Rafael Expósito Serrano, hijo de José y Francisca.

155 Antonio López Fernández, hijo de Juan y Carmen.

Cañete.—Reemplazo 1912.

15 Ramón Soriano García, hijo de Florencia.

17 Manuel García Hidalgo, hijo de Julián y Felipa.

Carcabuey.—Reemplazo 1912.

8 José Valverde Muñoz, hijo de Manuel y María.

22 Francisco Díaz Ayora, hijo de José y María.

23 Baldomero Ballesteros González, hijo de Bartolomé y Dolores.

30 José Aguilera Molina, hijo de Manuel y Francisca.

37 Antonio Aragón Carmona, hijo de Antonio y Teresa.

44 Juan Osuna Navas, hijo de Valerio y María.

45 Francisco Priego Pérez, hijo de José y Cruz.

Córdoba.—Reemplazo 1912.

19 Cristóbal Bergillo Ruiz, hijo de Antonio é Isabel.

32 José Gómez Jurado, hijo de Benito y Teresa.

40 Antonio Moreno Ravé, hijo de Antonio y Felisa.

52 José Ascanio Luque, hijo de Andrés y Carmen.

63 Rafael Fera Jiménez, hijo de Blas y Purificación.

65 Manuel Romero Rodríguez, hijo de Manuel y Josefa.

66 Ricardo Rubio Bascón, desconocidos.

76 Antonio Romero Reyes, hijo de Antonio y Francisca.

81 Antonio de la Haba Recio, hijo de Rafael y Antonia.

86 Manuel Pérez Gómez, hijo de Francisco y Manuela.

92 Rafael Villar Cabello, hijo de Francisco y Concepción.

94 Rafael Córdoba Rambla, desconocidos.

98 José González Muros, hijo de Juan y Ascensión.

116 Antonio Losada Salgado, hijo de Manuel y Rafaela.

133 Juan de Dios Gutiérrez Laguna, hijo de Manuel y María Antonia.

148 Rafael García Guerra, hijo de José y Josefa.

156 Antonio Carrasco Salazar, hijo de Manuel y Josefa.

182 Rafael Castro Lara, hijo de Rafael y María.

183 José González Carmona, hijo de Nicolás y Antonia.

192 Joaquín Navarro Chacón, hijo de Rafael y Feliciano.

204 Luis Muñoz Sánchez, hijo de Lorenzo y Encarnación.

205 José Bravo Martín, hijo de Francisco y Rosa.

210 Francisco Luna Torres, hijo de José y Ana.

211 Rafael Higuera Fernández, hijo de Rafael y Soledad.

214 José Córdoba Aguilar, hijo natural de Baldomera.

215 Francisco Jiménez Trenas, hijo de Rafael y Rosario.

218 Rafael Bellido Castro, hijo de Francisco y Rafaela.

219 Francisco Albendín Santos, hijo de Pedro y Dolores.

232 Rafael Burguillos Vivar, hijo de Antonio y María Rafaela.
 249 José Ramírez Pérez, hijo de Rafael y Carmen.
 253 Francisco Jiménez Moreno, hijo natural de Antonia.
 257 Antonio Crispín Jiménez, hijo de Alfonso y Purificación.
 261 Rafael Sahagún Lozano, hijo de Rafael y Teresa.
 268 Manuel Rusi Rodríguez, hijo de Manuel y Luisa.
 271 Juan Font Fernández, hijo de Bartolomé y Dolores.
 273 Rafael Sánchez Expósito, hijo de Rafael y Pilar.
 276 Rafael Torreras Molina, hijo natural de Antonia.
 294 Alfonso Molina Alonso, hijo de Francisco y Rafaela.
 296 Francisco Cerrillo Espada, hijo de Francisco y Angela.
 298 José María Morales Torres, hijo de Justo y Fernanda.
 300 Rafael Reyes Porras, hijo de Manuel y Josefa.
 306 Antonio Valverde Espejo, hijo de Salvador y Victoria.
 309 Antonio Recio Jurado, hijo de Antonio e Isabel.
 315 Francisco Adamuz Espejo, hijo de Francisco y Casilda.
 319 Antonio Martín Liñán, hijo de José y Rosalla.
 327 Manuel Díaz Vera, hijo de Manuel y María Antonia.
 264 Francisco Gallegos Morales, hijo de Francisco y Teresa.
 333 Juan García Mohedano, hijo de Antonio y Ana.
 335 Enrique Santos Vargas, hijo de Rafael y Carmen.
 338 Cándido Alonso Carrillo, hijo de Pedro y Mercedes.
 358 Rafael Rodríguez Lozano, hijo de Antonio y Fuensanta.
 198 Antonio Gutiérrez Gavilán, hijo de Enrique y Concepción.
 361 Miguel Berral Santos, hijo de Andrés y María.
 364 Luis Fuentes Aguilar, hijo de Rafael y Socorro.
 372 Rafael Civico Rodríguez, hijo de José y Trinidad.
 382 Santiago Aragón Ruiz, hijo de Vicente.
 397 Francisco Blanco Luque, hijo de Rafael y María Jesús.
 407 José Montes Muñoz, hijo de José y Dolores.
 411 José Muñoz Rodríguez, hijo de José y Carmen.
 414 Rafael Fragero Leal, hijo de Ramón y Dolores.
 417 Manuel Alay Mena, hijo de Antonio y María de la Salud.
 424 Antonio Vázquez Rodríguez, hijo de Manuel e Isabel.
 434 Rafael Almeda de la Fuente, hijo de Joaquín y Francisca.
 448 Francisco Serrano Torres, hijo de José y Francisca.
 455 Francisco Santos Higuera.
 476 Aquilino Fernández García.
 481 Luis Jiménez Machuca, hijo de Julián y Petra.
 493 José Pérez Torres, hijo de José y Carmen.
 495 Antonio Molina Casana, hijo de Francisco y Carmen.

504 José Mondejar León, hijo de Lorenzo y Rafaela.
 506 Rafael Enríquez González, hijo de Rafael y Dolores.
 512 José Gómez Ramos, hijo de Felipe y María.
 529 José de la Haba Rueda, hijo de Rafael y Francisca.
 546 José Cabrera Fernández, hijo de José y Josefa.
 547 Rafael Velasco Haba, hijo de Rafael.
 555 Julián Aré Galeote, hijo de Emilio y Concepción.
 556 Antonio Moreno Ríos, hijo de Miguel y Dionisia.
 557 Francisco Camargo Montes, hijo de José y Josefa.
 569 Francisco Patiño Gascira, hijo de Manuel y Manuela.
 578 Mariano Ruiz Alcántara, hijo de Antonio y Encarnación.
 583 Rafael Mora Jiménez, hijo de Francisco y Amalia.
 511 Juan Bueno Gómez, hijo de José y Carmen.
 Dos Torres.—Reemplazo 1912.
 8 Juan A. Heredia Porras, hijo de Francisco y Josefa.
 Encinas Reales.—Reemplazo 1912.
 11 José Torres Graciano, hijo de Gabriel y María.
 14 Juan Durán Reina, hijo de Francisco y Matilde.
 Fernán Núñez.—Reemplazo 1912.
 13 Rafael Serena Sánchez.
 14 José Expósito.
 19 Francisco Jiménez García.
 25 Pedro Moyano García.
 32 Andrés Pérez Aparicio.
 36 Antonio Jaén Blancat.
 Fuente Obejuna.—Reemplazo 1912.
 87 Sebastián Muñoz Gala, hijo de Manuel y Agustina.
 Fuente Palmera.—Reemplazo 1912.
 12 Manuel Vargas Fernández, hijo de Francisco y Josefa.
 23 Fernando Torres Vázquez, hijo de Fernando y María.
 29 Juan Cobos Castel, hijo de Juan y Ana.

(Concluirá)

Circular núm. 671

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de Vicente Ordóñez Cruz, de catorce años de edad, hijo de Manuel e Isidora, cuyas señas son: ojos melados, color blanco, pelo castaño, cejas negras, estatura regular. Dicho joven desapareció hace próximamente un mes de la finca llamada Don Estéban, del término de Castro del Río.

En caso de ser habido será detenido y puesto á disposición del Alcalde de Baena.

Córdoba 13 de Febrero de 1913.

El Gobernado,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 647

Año de 1913.—Mes de Febrero
 Distribución de fondos por capítulos

6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.167'54 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 816'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.328'59 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 324'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.641'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 655.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 604'06.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.683'37 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 7.679'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 518'58 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.148'93 pesetas.

Total, 30.568'17 pesetas.

En Montilla á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del 8 de Febrero de 1913.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, José García Moyano.

MONTORO

Núm. 566

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1912.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 50 pesetas de la Sociedad de Ganaderos del Reino, en equivalencia del importe de las reses extraviadas y de las penas por contravención á las leyes de Policía pecuaria, correspondiente al año vencido en fin de Marzo próximo pasado.

Conceder la subvención de 200 pesetas anuales al Director de esta banda de música municipal, para que atienda en parte al pago de alquiler de la casa que habite y amplíe en lo posible, y hasta que otra cosa sea factible, la academia gratuita de música que viene establecida.

Suprimir la plaza de Maestro director de obras municipales á partir del día primero de Enero actual.

Pósito

Que se verifique el reparto de 50.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, preparando al efecto el oportuno expediente.

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago del préstamo que recibiera de los fondos del mismo.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 13'85 pesetas de Adolfo Sánchez Terrín, por valor de diez cristales con destino al local de la quinta escuela Nacional de niños de esta localidad.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha en favor de Rafael Mialdea Moredilla, como contratista de las obras de colocación de cuatro trozos de acerado en la plaza de Isabel II y calles Marín y Antonio Garijo, y un pedazo de adoquinado en esta última.

Que se haga desaparecer el urinario existente al final de la calle Rosario, de esta población, en vista de las justificadas quejas del vecindario.

Declarar exceptuado del servicio militar activo al recluta del reemplazo de 1912 Eugenio Porras García, por virtud de la excepción que le ha sobrevenido de hijo de viuda pobre.

Designar las once horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Consignar en acta el sentimiento profundo de la Corporación municipal por el asesinato del eximio hombre público excelentísimo señor don José Canalejas y Mendez, á la vez que la más enérgica protesta por tan bárbaro como execrable atentado.

Que se den las gracias más expresivas al ilustre farmacéutico de esta localidad don Manuel Priego Pedrajas, por el regalo que se ha servido hacer de cincuenta ejemplares de su bien escrita Memoria sobre la Mosca del olivo, para su distribución gratuita entre los olivicultores de esta población.

Pósito

Aprobar una cuenta de 63'35 pesetas del maestro Luis Espejo, por jornales y materiales invertidos en las obras de reparación ejecutadas en la casa núm. 10 de la calle Notarios, adjudicada al Establecimiento.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes: á don Sebastián Poblete Lechina el de 150 pesetas; á doña María Josefa Márquez Sánchez, don Juan Antonio Notario Aguilar y don Manuel Canales Lara el de 250 pesetas á cada uno; á don Lorenzo Baena del Rosal, don Manuel López Robles y don Pedro Antonio Notario Soriano el de 500 pesetas también á cada uno; á don Francisco Calero Galán el de 1000, y á don Pedro Molina Serrano y doña Agustina Lara Cruz el de 1250 á cada uno, y que el expediente instruido al efecto se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de un telegrama del ilustrísimo señor Gobernador civil, dando las gracias por el sentido pésame y vivir protesta contra el asesinato del Ilustre Presidente del Consejo de Ministros.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se haga saber al Ayuntamiento de Villafranca que esta Corporación municipal concertaría el pago de la cantidad que aquel Municipio adeuda por contingente carcelario de ejercicios cerrados, bajo la base de que la hiciera efectiva durante dos anualidades, á partir de la actual.

Aprobar los remates del servicio de la limpieza de calles y plazas durante tres años y tipo de 1.003'75 pesetas en cada uno; y del arrendamiento de la casa alhóndiga durante el año actual y precio de 500 pesetas.

Suprimir las plazas de guardas municipales de campo á partir del día primero de Diciembre próximo pasado.

Que se construyan por el sistema de administración varios cuadros de bovillas de segunda y tercera clase, tanto de adultos como de párvulos, en el cementerio público de esta ciudad.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintisiete del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro treinta de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 663

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Cristóbal Urbano y García de Dios, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Un olivar con doscientos treinta olivos, en una cabida de tres fanegas, tres celemines y tres cuartillos de tierra, en el partido de Hoces, de este término; linda al Norte elivos de José Luque; Poniente y Sur más de Rafael Navajas, y al Este los de Joaquín Doncel.

2.ª Y otro olivar en dicho partido y término, con sesenta y cinco pies en una fanega de tierra; linda al Norte olivos de don Ramón Meléndez; al Este más de Rafael Navajas; al Sur otros de Mateo Navajas, y al Oeste la senda de Hoces.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha

providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 664

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Pastora Sancho Reinoso, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa sita en la calle Estrella, número cuatro; que linda por la derecha entrando con otra de don José Villalba; por la izquierda hace esquina á la calle Colegio, y por la espalda con casa de doña María de la Paz Navajas y Camargo.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 667

Don Luis Madrid Keterlin, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia de don Obdulio Blancas Laforet, como marido de doña María Llera Dalama, en concepto ésta de heredera de don José Antonio Rodríguez Aparicio, contra don Manuel Moya Escribano, sobre cobro de pesetas, se saca á pública subasta la casa especialmente hipotecada por el deudor y que ha sido embargada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Peñarroya, en su calle Espartero, marcada con el número nueve, que tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, ó sea once metros de fachada por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo; consta de cuatro cuerpos, con cinco habitaciones, cocina, coccinilla y corral, y en este pajar y cuadra y un huerto dentro; linda por su derecha entrando con casa de Lope Moya Escribano; por su izquierda con otra de los herederos de Francisco Miguel Medina, y por su espalda con huerto de León Gutiérrez, con la fuente pública y corrales de las casas de herederos de Luciano Leal y Nolberta Ramos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día tres de Marzo próximo, sirviendo como tipo de la subasta el precio de ocho mil pesetas, que fijaran el acreedor y el deudor en la escritura de constitución de hipoteca; advirtiéndose á los licitadores

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de subasta.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 665

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Ildefonso Bollero Tripero, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día dos del corriente mes á la mañana del siguiente día tres, de la finca llamada Azucena, en la que pastaba con las de esparto, pago de Casillas, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría que en él despacho sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho años de edad, alzada un metro cincuenta y un centímetros, castaña naranja, raza española, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V número 10 en la cadera derecha.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 666

Don Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos caballerías mulares, una de ocho años, hoy diez, parda oscuro, escurrida del cuarto trasero, los ojos un poco hundidos; y otra de cinco años, hoy siete, castaña oscura, sin señas particulares, herrada de las cuatro patas, las cuales fueron robadas la noche del diecisiete de Marzo de mil novecientos once, de una cuadra de la casa de Diego Bravo Ortiz, vecino de Villar de Rena, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número doce de mil novecientos once.

Dado en Villanueva de la Serena á siete de Febrero de mil novecientos trece.—Lorenzo Caballero Romo.—Licenciado Bernardino Hidalgo Cavanillas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 624

CANTADOR VADILLO Miguel; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para prestar declaración en causa por sustracción de una yegua, instruida por este dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 629

FERNANDEZ FERNANDEZ José, natural y vecino de Málaga, de diecisiete años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 676

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 3.619, de la Sección de alhajas de la Sucursal primera de este Monte de Piedad, el cual tiene fecha 11 de Mayo de 1912, por préstamo de 280 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio; y transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna en esta Contaduría, se procederá á expedir resguardo duplicado.

Córdoba 13 de Febrero de 1913.—El Oficial mayor, Francisco López.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.